

Anexo: XLVIII

Unidad Predepartamental de PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Áreas: PERIODISMO
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD**PROFESOR ASOCIADO****I. Bases Generales**

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de quien o quienes concursan, motivándola suficientemente.
2. La Comisión podrá realizar una prueba objetiva con objeto de valorar la idoneidad y capacidad de quienes concursan, en relación con las habilidades necesarias para la realización de las tareas docentes a desarrollar. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y quienes no la superen serán objeto de un informe de no idoneidad. La Comisión podrá excluir de la obligación de realizar la prueba objetiva cuando la idoneidad no ofrezca dudas. La Comisión establecerá en el acto de constitución el contenido de la prueba, los criterios de evaluación y la calificación mínima a alcanzar.
3. Los méritos vinculados con las áreas de conocimiento de Periodismo y de Comunicación Audiovisual y Publicidad tendrán la misma valoración con independencia del área en el que se hayan obtenido y del área de conocimiento de la plaza convocada.
4. Excepto en el apartado de formación académica, la comisión podrá no valorar los méritos no relacionados con el área de conocimiento de la plaza a concurso.
5. La comisión podrá realizar una entrevista con quienes estime oportuno con el objetivo de solicitar aclaraciones del currículum. La no concurrencia a la entrevista no significa renuncia al derecho de valoración y de propuesta para la plaza.
6. Quien supere la puntuación máxima prevista en un apartado o subapartado recibirá la puntuación máxima, reduciéndose proporcionalmente la puntuación del resto de concursantes.
7. Salvo en el apartado de "Formación académica" sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión.

II. Detalle de la valoración.

1. Experiencia y otros méritos profesionales: 30 puntos.
2. Formación académica: 20 puntos.
3. Docencia: 20 puntos.
4. Actividad investigadora: 25 puntos.
5. Otros méritos: 5 puntos.

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este	Máximo 30 puntos
---	-------------------------

apartado y no en el de experiencia docente, sin perjuicio de que puedan valorarse en este apartado otros méritos docentes, como por ejemplo los adquiridos como profesor universitario.	
Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas docentes a desarrollar.	3 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores.
Actividad profesional de relevancia secundaria en relación con las tareas docentes a desarrollar.	Hasta 2 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores.
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 20 puntos
Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	5 puntos por cada una.
Másteres oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	3 puntos por cada uno.
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	1 punto por cada uno.
Título de Doctor que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	5 puntos por cada uno.
Otras Licenciaturas, grados, diplomaturas o másteres oficiales.	2 puntos por cada uno.
Otros títulos de Doctor.	1 punto por cada uno.
Cada titulación universitaria oficial se incrementará en función de la calificación media o final con 0,5 puntos (nota de 7 a 8), 0,75 puntos (nota de 8, 1 a 9) o 1 punto (nota de 9,1 a 10).	Hasta-1 punto por cada uno.
Por premio extraordinario de licenciatura, grado o doctorado, en función de su relevancia.	Hasta-1 punto por cada uno.
Por mención internacional en el título de doctor	1 punto por cada uno.
Estudios universitarios propios con equivalencia a Máster que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	1 punto por cada uno.
Otros estudios universitarios propios.	Hasta-0,5 puntos por cada uno con máximo de 2 puntos.
Por asistencia a cursos, seminarios y talleres, en función de la relevancia de la entidad organizadora, la materia y la duración.	Hasta-0,5 puntos por cada uno con máximo de 3 puntos.
3. DOCENCIA	Máximo 20 puntos
La puntuación es por cada año a tiempo completo (240 horas). Los contratos a tiempo parcial se valorarán de modo proporcional. No se valorará la experiencia docente con evaluación negativa o de la que no conste evaluación, salvo que se acredite que no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.	
En universidad pública relacionada con las tareas docentes a desarrollar.	2 puntos por año.

En universidad privada relacionada con las tareas docentes a desarrollar.	1 punto por año.
En universidad pública en tareas docentes no relacionadas.	0,5 puntos por año.
En universidad privada en tareas docentes no relacionadas.	0,2 puntos por año.
Por cada evaluación anual positiva destacada se suma una puntuación adicional.	25% del valor asignado por año.
En enseñanza reglada no universitaria relacionada con las tareas docentes a desarrollar, en función de la relevancia y duración.	Hasta-1 punto por año con un máximo de 5 puntos.
Por impartición de cursos, talleres y seminarios, en función de la relevancia de la entidad organizadora, la materia y la duración.	Hasta-0,5 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.
Por asistencia a cursos, seminarios y talleres de formación para la actividad docente, en función de la relevancia de la entidad organizadora, la materia y la duración.	Hasta-0,5 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.
Por participación en proyectos de innovación docente.	Hasta-0,5 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Máximo 25 puntos
4.1. Publicaciones. Se valorará la calidad, originalidad, relevancia y medio de difusión. Se tendrán en cuenta los indicios de calidad e índices de impacto de las publicaciones, según los parámetros de calidad normalizados. En el caso de publicaciones colectivas con cinco o más autores, la puntuación se dividirá por el número de firmantes.	Máximo 15 puntos
Monografía científica.	Hasta-4 puntos por cada una.
Artículo en revista científica.	Hasta-3 puntos por cada uno.
Capítulo de libro en monografía científica.	Hasta-1 punto por cada uno.
Ponencia o comunicación en actas de reuniones científicas.	Hasta-1 punto por cada una.
Coordinación de obra colectiva o volumen de actas de reuniones científicas.	Hasta-1 punto por cada una.
Piezas escritas, sonoras o audiovisuales publicadas en medios profesionales, resultado de actividades de transferencia.	Hasta-1 punto por cada una con un máximo de 5 puntos.
Otras piezas escritas, sonoras o audiovisuales de carácter profesional, de especial relevancia, publicadas en medios de comunicación.	Hasta-0,5 puntos por cada una con un máximo de 5 puntos.
4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación.	Máximo 5 puntos
Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.	2 puntos por año a tiempo completo.

Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones o Administraciones Públicas.	Hasta-1 punto por contrato.
Participación en otros proyectos o contratos de investigación.	0,5 puntos por año o contrato.
Pertenencia a grupos de investigación emergentes reconocidos por administraciones públicas regionales o nacionales competentes en la materia.	Hasta-1 punto por año.
Pertenencia a grupos de investigación de referencia reconocidos por administraciones públicas regionales o nacionales competentes en la materia.	Hasta-2 puntos por año.
4.3. Restante actividad investigadora. En el caso de becas o estancias que no lleguen a un año, se calculará la parte proporcional de los meses disfrutados. Sólo se contabilizarán estancias superiores a un mes de duración.	Máximo 5 puntos
Becas de investigación o contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario, Personal Investigador en Formación o equivalentes homologadas por programas regionales o nacionales.	2 puntos por año.
Contrato de investigación posdoctoral en programa nacional o equivalente.	2 puntos por año.
Becas posdoctorales en el extranjero.	1 puntos por año.
Otros contratos o becas de investigación de carácter competitivo en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.	Hasta-0,5 puntos por año con un máximo de 2 puntos.
Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio con una duración relevante.	Hasta-1 punto por año con un máximo de 3 puntos.
Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales con presentación de comunicación no publicada.	0,2 por evento con un máximo de 2 puntos.
Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales sin presentación de comunicación.	0,1 por evento con un máximo de 2 puntos.
5. OTROS MÉRITOS Se valorarán méritos que no se correspondan con ninguno de los apartados anteriores y siempre que estén relacionados con las tareas docentes a desarrollar. Como máximo se valorarán cinco méritos que se hayan seleccionado al presentar la solicitud, obtenidos en los últimos diez años salvo en el caso de conocimiento de idiomas	Máximo 5 puntos
Por conocimiento de idioma con certificado oficial	Equivalente a B2: 1 punto, a C1: 1,5 y a C2: 2 por idioma.
Otros méritos.	Hasta 1 punto por mérito.